

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Purificación Tolima, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 73-585-40-89-003-2015-00012-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
Demandados: MIRTHA IRENE ORTIZ GOMEZ y MANUEL RAMIRO GRIMALDO GONZALEZ

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentado por la Doctora VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, quien venía actuando en calidad de apoderado judicial del demandante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, cumple con los presupuestos del artículo 76 del C.G.P., se acepta dicha cesación.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, señala que:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por lo anterior y como se acreditó el cumplimiento de la anterior exigencia legal, el Despacho la ADMITE.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ